

ANEXO A

RESOLUCIÓN AN No. 6058 -Elec de 8 de abril de 2013

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DEL CAPÍTULO II "DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CLIENTES FINALES Y USUARIOS" DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN AN No.1231-ELEC DE 25 DE OCTUBRE DE 2007.

"Artículo 5 Con la facultad otorgada a la ASEP en el artículo 9, numeral 23 de la Ley 6 de 1997, se establece que en el período tarifario vigente conforme al que se establezca en el artículo 4, Sección IV.1.1., Capítulo IV.1. del Título IV "Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica", toda persona natural o jurídica con demanda superior a cien kilowatt (100 kW) por punto de interconexión o sitio, es un gran cliente con todos los derechos y obligaciones consignados en dicha Ley, el Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, este RDC y demás normativas vigentes."

